

17



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, -7 JUN 2010

VISTO:

El Expediente N° 3721/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 2511"; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial con cuatro niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que a los fines de adecuar la estructura actual a la instituida por la Ley N° 2511, resulta necesario disponer una reestructuración funcional en el Ministerio de Cultura y Educación, en los términos de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que ante ello, es conveniente modificar la denominación de las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica, de Educación Polimodal y Superior y de Administración, en función de la nueva estructura educativa establecida por la Ley N° 2511;

Que asimismo, y teniendo en cuenta que las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial son transversales a los niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria, es necesario cambiar la dependencia y denominación de las Direcciones de Educación del Adulto y Capacitación No Formal y de Educación Inclusiva;

Que el artículo 6° de la Ley de Ministerios N° 1666 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébanse las reestructuraciones en la organización funcional del Ministerio de Cultura y Educación, en la forma dispuesta en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Establécense las Unidades de Organización en el Ministerio de Cultura y Educación de la manera determinada en el Anexo II del



//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

presente Decreto.-

Artículo 3º.- Las erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.- Deróganse los artículos 5º y 6º y los Anexos I y II del Decreto Nº 01/08 y toda otra norma que se oponga al presente Decreto.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-



DECRETO Nº 1101 /10.
fac

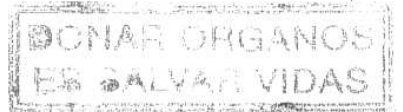



NESTOR ISELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

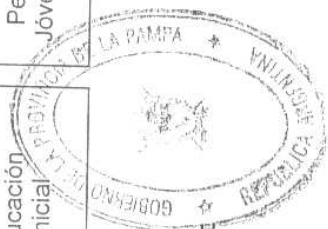
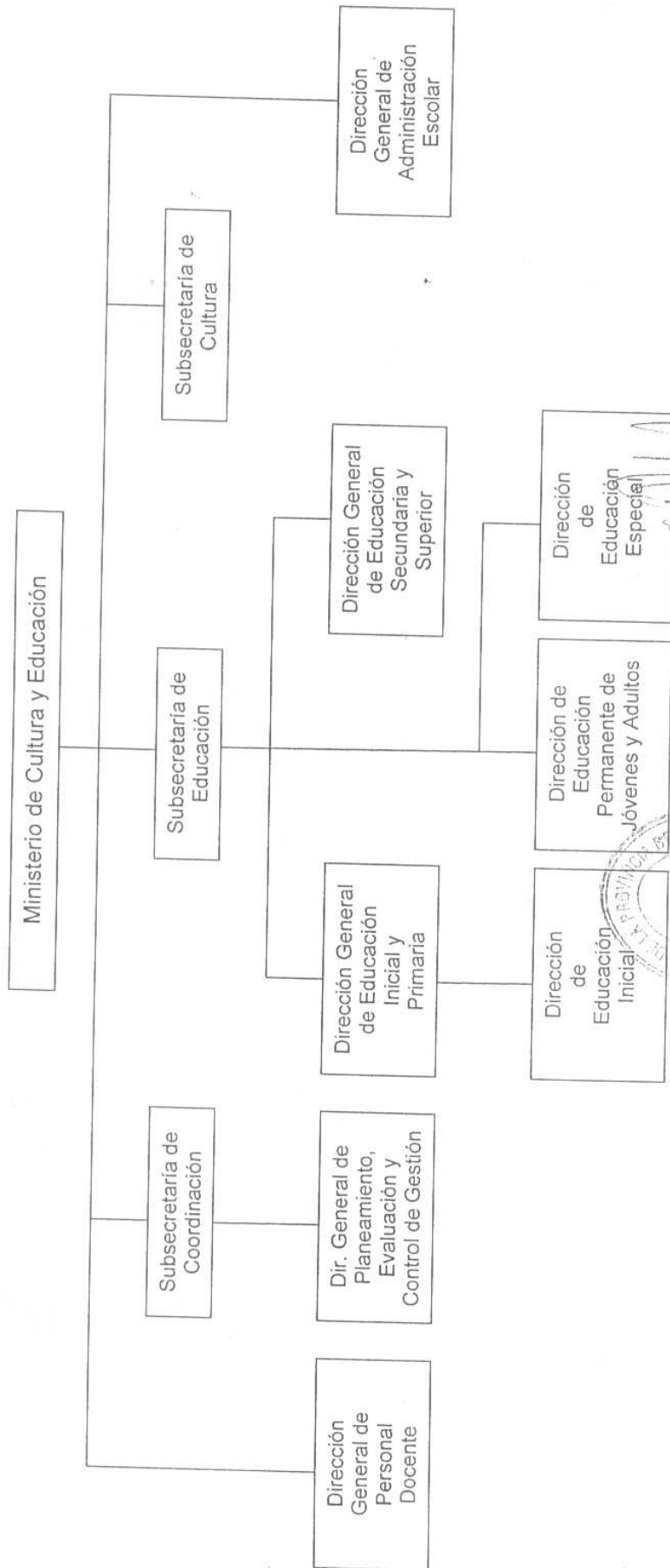

C.P.N. ARIEL MATUSCHEWINGER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. OSCAR JAVIER JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



ANEXO I



1101 /10

ANEXO I AL DECRETO N° /10

ESTER
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

1101

C.P.N. ANIL BAUSCHENBERGER
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. OSCAR MARINO JORGE
 GOBERNADOR DE LA PAMPA



BONAS ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

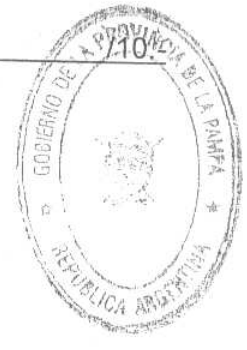
J	JURISDICCIÓN	U. de O.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
F	Ministerio de Cultura y Educación	01	Ministerio
		02	Dirección General de Personal Docente
		03	Dirección General de Administración Escolar
		10	Subsecretaría de Educación
		11	Dirección General de Educación Inicial y Primaria
		12	Dirección General de Educación Secundaria y Superior
		14	Dirección de Educación Inicial
		15	Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
		16	Dirección de Educación Especial
		20	Subsecretaría de Cultura
		30	Subsecretaría de Coordinación
		31	Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión

S.G.G.

ANEXO II AL DECRETO N° 1101
fac


NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


CARLOS ANIEL HAUSCHENDORF
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




O.P.N. OSCAR MARIO JURGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA